

**AL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA, RELACIONES CON LAS CORTES Y
MEMORIA DEMOCRÁTICA**

GOBIERNO DE ESPAÑA

Don/Doña....., mayor de edad, con
DNI/NIE.....y dirección en
.....de.....

(.....), actuando en nombre propio comparezco y como mejor proceda en derecho, DICE:

PRIMERO.– Que la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, establece en su artículo 1 que “el Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas es un tributo de carácter personal y directo que grava, según los principios de igualdad, generalidad y progresividad, la renta de las personas físicas de acuerdo con su naturaleza y sus circunstancias personales y familiares”, informando que dicho impuesto “se aplicará en todo el territorio español” (artículo 4.1)

SEGUNDO. - El Impuesto sobre la Renta de la Personas Físicas es un tributo de importancia fundamental para hacer efectivo el mandato del artículo 31 de la Constitución Española, que exige la contribución de todos «... al sostenimiento de los gastos públicos de acuerdo con su capacidad económica mediante un sistema tributario justo inspirado en los principios de igualdad y progresividad.”

TERCERO.- El Real Decreto 825/1988, de 15 de julio, por el que se regulan los fines de interés social de la asignación tributaria del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, en su artículo 1.2 establece que “los sujetos pasivos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas podrán manifestar en la declaración del impuesto, su voluntad de que el porcentaje correspondiente a ese ejercicio vaya destinado a colaborar en el sostenimiento económico de la Iglesia Católica o a otros fines de interés social”.

Asimismo, la disposición adicional novena de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, referente al régimen tributario de comunidades religiosas, establece que será de aplicación a la Iglesia Católica y a las iglesias, confesiones y comunidades religiosas que tengan suscritos acuerdos de cooperación con el Estado español.

CUARTO.- El Acuerdo suscrito entre la Santa Sede y el Estado español que define, entre otros, los sistemas de colaboración financiera de España con la Santa Sede, prevé que el Estado puede asignar a la Iglesia Católica un rendimiento de la imposición sobre la renta siempre que cada contribuyente manifieste expresamente en la declaración correspondiente, su voluntad acerca del destino de la parte afectada; estableciendo el compromiso del Estado de colaborar con el adecuado sostenimiento económico de la Iglesia católica, con respeto absoluto del principio de libertad religiosa, estableciendo un sistema de Asignación Tributaria.

